

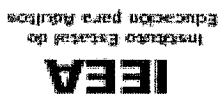
3. Con base en lo anterior "EL COBAO" y "EL IEEA" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan el acceso a una educación de calidad, conviene en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 3º que en el sistema educativo nacional queden comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población, esta educación se apoyará en la solidaridad social.

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apégandose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

ANTECEDENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELICIO GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO DE LAS LICENCIADAS ELIZABETH RAMOS ARAGÓN Y MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, DIRECTORA ACADÉMICA Y COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



Handwritten signatures and lines on the left margin.

I. DECLARA "EL COBAO"

DECLARACIONES

1.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quintagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintiseis de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

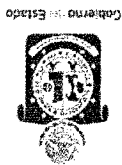
1.2. Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII de la Ley de Creación Reformada del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.3. Que la LICENCIADA ELIZABETH RAMOS ARAGÓN, en su carácter de DIRECTORA ACADÉMICA del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil dieciséis.

1.4. Que la LICENCIADA MARTHA MARIA CRUZ CABRERA, en su carácter de COORDINADORA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN ABIERTA del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

1.5. Que ha concertado con "EL IEEA" un convenio de colaboración en apoyo a las personas que certifiquen su educación secundaria, a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad mixta del Sistema de Educación Abierta.

1.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II. DECLARA "EL IEEA":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año, con Registro Federal de Contribuyentes IE981201AR9.

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.

II.3. Para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, los servicios que proporciona, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años o más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria, esto a través de diversos servicios.

II.5. La LICENCIADA MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ, es DIRECTORA GENERAL del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el día 10 de junio del año dos mil diecinueve y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV, del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.



- a) Proporcionar a "EL IEEA" a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b) Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL IEEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COBAO"

El presente convenio de colaboración institucional, tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a las personas que certifiquen su educación secundaria que proponga "EL IEEA", a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta.

PRIMERA. OBJETO.

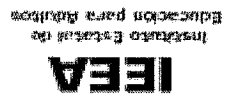
CLÁUSULAS

III.1. Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

III. DECLARACIONES CONJUNTA DE "LAS PARTES".

II.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio "Corporativo Reforma", calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.6. El M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ, es JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido mediante oficio IEEA/DC/UA/130/2016, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, son facultades de los Titulares de las Áreas Jurídicas, ejercer la representación legal de "EL IEEA", por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.



Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

- i) Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- h) Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta, a través de un curso de inducción.
- g) Aplicar el 50% de descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- f) Dar a conocer a "EL IEEA", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- e) Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuentan los Centros de Educación Abierta en el Estado y lo notificará anticipadamente a "EL IEEA".
- d) Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "EL IEEA".

- CEA "01 Huajuapán"
- CEA 02 "Pinotepa Nacional"
- CEA 03 "El Tule"
- CEA "04 Tuxtepec"
- CEA 05 "Juchitán"
- CEA 07 "Matías Romero"
- CEA "08 Pueblo Nuevo"
- CEA 09 "Tehuantepec"
- CEA 10 "Ciudad Ixtpec"
- CEA "11 Salina Cruz"
- CEA 12 "Huautico"
- CEA 13 "Reyes Etla"
- CEA "14 Puerto Escondido"

c) Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito a los Centros de Educación Abierta:



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

- c) No aplicará cuando el estudiante repubede una o más asignaturas, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
 - b) No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto no pueden acumularse dichos descuentos.
 - a) El porcentaje de descuento en el pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de inscripción y reinscripción por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- Los servicios educativos que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL IEEA" y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

- o) El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señalen "EL IEEA", para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- n) Desarrollar dentro de las instalaciones de "EL IEEA" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- m) Coordinar con "EL IEEA" las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- l) Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta.
- k) Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- j) Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL IEEA" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".

[Handwritten signature and scribbles on the left side of the page]



- b) Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para concluir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.
- a) Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

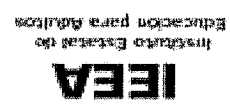
QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- e) Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".
- d) Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la playera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO", en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- c) Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Sistema de Educación Abierta de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- b) Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar oficial emitido por "EL COBAO".
- a) Promover los servicios educativos en las personas que hayan concluido y recibido su certificado de secundaria para que se inscriban en el Sistema de Educación Abierta del "EL COBAO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IEEA" se compromete a lo siguiente:

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IEEA":

- d) No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del año 2021.

OCTAVA. VIGENCIA.

518.
• Mendoza, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional mendoza@inea.gob.mx y número telefónico 5021490, extensión

• Por su parte, "EL IEEA", designa como su enlace al Arq. Ricardo Mendoza

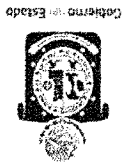
teléfono: 5015160, Ext.1216.
• Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx

Tanto "EL COBAO" como "EL IEEA", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.



[Handwritten signature and scribbles]

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

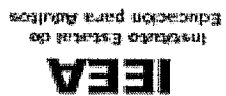
La relación jurídica existente entre "EL COBAO", y "EL IEEA", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURDICA

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.



Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

LIC. MARTHA MARIA CRUZ CABRERA
COORDINADORA DEL SISTEMA DE
EDUCACION ABIERTA

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGON
DIRECTORA ACADEMICA

M.D.P. CHRISTIAN RAMIREZ SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

LIC. RODRIGO E. GONZALEZ HLESCAS
DIRECTOR GENERAL
LIC. MIRIAM PILAR LIBORIO HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL COBAO

POR "IEEA"

Letdo el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro Oaxaca, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

IEEA
Instituto Estatal de
Educación para Adultos

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

